

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500198821



Bogotá, 15/03/2017

Señor Representante Legal TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION CALLE 9 No. 7-50 PISO 2 BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 5980 de 15/03/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO Rèvisó: VÁNESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

5 9 8 0 DE 15 MAR 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6

# LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes,

## CONSIDERANDO

- 1. Mediante Resolución No. 5080 del 21 de noviembre de 2001, el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6, en la modalidad Especial.
- 2. Con Memorando No. 20158200021663 del 08 de abril de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6, el día 09 de abril de 2015.
- 3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200227251 del 08 de abril de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 09 de abril de 2015.

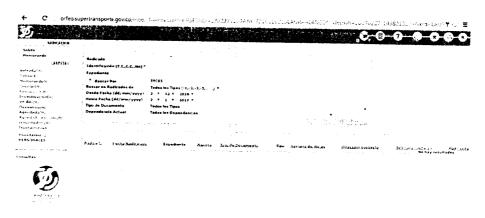
Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6

DE

- 4. Mediante Memorando No. 20158200023763 del 14 de abril de 2015, el Profesional Comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 09 de abril de 2015.
- 5. A través de Memorando No. 20158200029413 del 11 de mayo de 2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6, y sus respectivos anexos.
- 6. Con base a lo anterior, a través de la Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **NIT. 808002307-6**, la cual fue notificada por aviso el día 02 de diciembre de 2016, fijado en la página web de esta Superintendencia el día 25 de noviembre de 2016 y desfijado el día 01 de diciembre de 2016, y donde se endilgó:

CARGO ÚNICO por presuntamente no reportar a esta Superintendencia el traslado de domicilio y no estar operando en la dirección suministrada en el RUES.

7. Verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad ORFEO entre el día 05 de diciembre de 2016 y el día 26 de diciembre de 2016, se puede evidenciar que, pese a que se le garantizó a la investigada el derecho al debido proceso y su derecho a la defensa, esta NO presentó escrito de descargos contra la Resolución de Apertura No. 59085 del 28 de octubre de 2016, ni solicitó o aportó pruebas, como consta seguidamente:



8. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre nechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo

Hoja No.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6

anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto juridicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

- Teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 401 y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:
- Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:
- 1. Memorando No. 20158200021663 del 08 de abril de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6 el día 09 de abril de 2015.
- 2. Comunicación de Salida No. 20158200227251 del 08 de abril de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
- 3. Memorando No. 20158200023763 del 14 de abril de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 9 de abril de 2015.
- 4. Memorando No. 20158200029413 del 11 de mayo de 2015 a través del cual se remitió el informe de Visita de Inspección al Grupo de Investigaciones y Control.

## Práctica de pruebas adicionales y de oficio: b)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de

prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6

investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

11. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto.

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

- 1. Memorando No. 20158200021663 del 08 de abril de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6 el día 09 de abril de 2015.
- 2. Comunicación de Salida No. 20158200227251 del 08 de abril de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.
- 3. Memorando No. 20158200023763 del 14 de abril de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 09 de abril de 2015.
- 4. Memorando No. 20158200029413 del 11 de mayo de 2015 a través del cual se remitió el informe de Visita de Inspección al Grupo de Investigaciones y Control.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal, o a quien haga sus veces, de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6, con domicilio en la CL 9 NO. 7-50 P 2, de la ciudad de BOGOTA, D.C., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No.

Hoja No.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 59085 del 28 de octubre de 2016 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial TRANSNACIONALES S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 808002307-6

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5980

1.5 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Liliana Alarcón Rojas Micevisó: Valentina Díaz M / Dra. Valentina Rubian (Proordinadora del Grupo de investigación y control.



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. \*\*\*\*\*\*\* ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW CCB.ORG.CO RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2009

ORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2010 HASTA EL: 2015

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSNACIONALES S A - EN LIQUIDACION

N.I.T.: 808002307-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01104916 DEL 3 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE DICIEMBRE DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2009

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 9 NO. 7-50 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 9 NO. 7-50 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001056 DE NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA (CUNDINAMAR) DEL 15 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA 3 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00783989 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TRANSNACIONALES S A CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1133, DE LA NOTARIA SEGUNDA FUSAGASUGA., DEL 26 DE JUNIO DE 2001, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

#### CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01964995 DEL LIBRO IX , Y EN COMSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES CONJUNTAMENTE POR INTERMEDIO DE LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SERVICIOS Y VEHICULOS, CON RADIO DE ACCION MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE CONTRATACION INDIVIDUAL Y COLECTIVA CON PRESTACION DEL SERVICIO REGULAR EN NIVEL DE SERVICIO REGULAR, EN NIVEL DE SERVICIO BASICO, DIRECTO, DE LUJO Y ESPECIAL (ESTUDIANTES, ASALARIADOS, TURISTAS O PARTICULARES ), IGUALMENTE IMPORTACION Y EXPORTACION DE VEHICULOS, TODO TIPO DE MAQUINARIA Y REPUESTOS. TENDRA UNA ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA, CENTROS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, ASI COMO ENSAMBLE DE TODO TIPO DE CARROCERIAS, LO MISMO COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE AUTOMOVILES, REPUESTOS, AUTO PARTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON DICHOS AUTOMOTORES, SERVICIO DE ENCOMIENDAS Y MENSAJERIA Y EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$63,000,000.00 NO. DE ACCIONES:10,500.00

VALOR NOMINAL :\$6,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\* :\$63,000,000.00

NO. DE ACCIONES:10,500.00

VALOR NOMINAL :\$6,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

:\$63,000,000.00

NO. DE ACCIONES:10,500.00

VALOR NOMINAL :\$6,000.00

## CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00960405 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PATIÑO BARRAGAN JOSE

C.C.00080364954

SEGUNDO RENGLÓN

C.C.00052693740

LLANO OCAMPO PAOLA XIMENA TERCER RENGLON

CARRERO URIBE SORELL YANIRE

C.C.00037511696

CUARTO RENGLON

C.C.00003272741

MARTINEZ BONILLA JAIRO ANSELMO

OUINTO RENGLON

MANRIQUE MARTINEZ GIOVANNI

C.C.00018223759

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

#### CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\* QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 8 DE INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL OCTUBRE DE 2004 , NUMERO 00960405 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE EJERCERA TODAS

IDENTIFICACION

GERENTE

PATINO BARRAGAN JOSE

C.C.00080364954

OPORTUNAMENTE

LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, ESPECIAL, LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTOS Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LA MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN FISCAL DE LA LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y , EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA

TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. CERTIFICA: \*\* REVISOR FISCAL: \*\*

SEGUN LOS DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL

ESTATUTO, 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00/83990 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRE REVISOR FISCAL NIÑO CASTELLANOS TIBERIO

IDENTIFICACION

C.C.00011376810

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500198821

20175500108821

Bogotá, 15/03/2017

Señor Representante Legal TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION CALLE 9 No. 7-50 PISO 2 // BOGOTA - D.C./

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 5980 de 15/03/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN **NUEVO PAÍS TODOS POR UN** 

will, ridilsporte tut be carp del 20/05/2011

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE PUERTOS Y TRANS Dirección:Calle 37 No. 288-

Gludad:BOGOTA D.C.

Jepartamento:BOGOTA D

Cédigo Postal:111311 Envio:RN728295922C

DESTINATARIO

TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION

**CALLE 9 No. 7-50 PISO 2** 

BOGOTA - D.C.

Nombre/ Razón Social: TRANSNACIONALES SA EN LIQUIDACION

Dirección:CALLE 9 No. 7-50

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA ( Código Postal:111711

Min. Transporte Lic de carga del 20/05/2011 Fecha Pre-Admisión: 16/03/2017 15:55:29

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C. CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615 www.supertransporte.gov.co

